



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00300-00 – Ordinario de Ana Delia Quintero Rodriguez en contra de Miguel Ángel Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Ajústense las pretensiones de la demanda, organizándolas como principales y subsidiarias y, aclarando, si lo pretendido es la nulidad de la escritura pública por vicios del consentimiento (nulidad relativa) o la declaración de la simulación absoluta, teniendo en cuenta que los presupuestos de cada uno de ella es diferente. Numeral 4º del artículo 82 ibídem.

2. Señalense de forma clara y ordenada los hechos de la demanda, omitiendo la transcripción de partes literales de los documentos que se aportan como pruebas. Numeral 5º del artículo 82 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>27</u> de fecha <u>4</u> de mayo de 2021.</p>
